



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME TÉCNICO N° 1486 -2019-SERVIR/GPGSC

De : **CYNTHIA SÚ LAY**
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Alcance de la autorización de nombramiento prevista en la Ley N° 30879

Referencia : Oficio N° 730-2019-J-O.RR.HH-UNA-PUNO

Fecha : Lima, **20 SET. 2019**

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, la jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno consulta a SERVIR si el personal que ingreso a laborar sin concurso público podrá acceder al nombramiento autorizado por la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 SERVIR es un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada Entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.



Sobre la autorización de nombramiento prevista en la Ley N° 30879

- 2.3 Al respecto, nos remitiremos al Informe Técnico N° 1065-2019-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe), cuyo contenido ratificamos y recomendamos revisar para mayor detalle, el cual concluyó lo siguiente:

"3.1 La Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 autorizó excepcionalmente a las entidades a nombrar al personal administrativo que estuviera contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

3.2 SERVIR emitió el Lineamiento que coadyuva a aplicar correctamente dicha disposición, señalando qué personal se encuentra comprendido, excluido, los requisitos exigibles y el procedimiento a seguir.

3.3 En mérito a la naturaleza excepcional de este beneficio, se rige de forma exclusiva por lo señalado en la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 y en el Lineamiento, resultando excluido de sus alcances únicamente el personal señalado en el numeral 3.3 del Lineamiento."

III. Conclusión

SERVIR ha tenido la oportunidad de pronunciarse sobre el alcance de la autorización de nombramiento prevista en la Ley N° 30879 en el Informe Técnico N° 1065-2019-SERVIR/GPGSC, disponible en: www.servir.gob.pe; por lo cual, nos remitimos a lo señalado en el mismo y ratificamos en todos sus extremos.

Atentamente,


CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL